

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
AUDITORIA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”

**TEMA: FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMALIZACIÓN DEL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS EN EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

Postulante: Wilson Josue Chiquipa Umiri
Docente: Dr. Luis Enrique Hinojosa Rodriguez

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

A mi familia y compañera de vida quienes me inspiran para seguir adelante y me brindan su apoyo para seguir cada día.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento es para mi familia querida, amada, que llevo dentro de mi corazón a cada instante y la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras por complementar nuestros conocimientos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTOS.....	3
RESUMEN.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
3. OBJETIVOS.....	12
4. JUSTIFICACIÓN.....	13
4.1. Metodológica.....	13
4.2. Académica.....	13
4.3. Practico.....	13
5. MARCO TEÓRICO.....	14
5.1. Conceptos generales.....	14
5.1.1. Sujeto pasivo.....	14
5.1.2. Contribuyente.....	14
5.1.3. Dificultad.....	14
5.1.4. Pequeño negocio.....	14
5.1.5. Servicio de Impuestos Nacionales.....	15
5.2. Qué Régimen existe en Bolivia.....	15
5.3. Qué es el Régimen Tributario Simplificado.....	15
5.4. Quiénes pertenecen al RTS.....	15
5.4.1. Artesanos.....	16
5.4.2. Comerciantes Minoristas.....	16
5.4.3. Vivanderos.....	16
5.5. Qué características debo cumplir.....	16
5.5.1. Capital.....	16
5.5.2. Precio unitario del producto.....	17
5.5.3. Total de ventas anuales.....	17
5.6. Quiénes no pertenecen al RTS.....	17
5.7. Qué Requisitos son para la inscripción.....	18

5.8. Qué monto debo de pagar	18
5.9. Cuándo y en que formulario debo pagar.....	18
5.10. Dónde se paga	19
5.11. Qué hacer cuando se deja de realizar la actividad	20
5.12. Otras obligaciones en el RTS.....	20
5.12.1. Obligación Certificado de Inscripción del NIT	20
5.12.2. Obligación de exigir facturas a los Proveedores	20
5.12.3. Prohibición de emisión de facturas	21
5.13. Fiscalización por el SIN.....	21
5.13.1. Verificación al RTS.....	21
5.13.2. Fiscalización al RTS.....	22
5.13.3. Cambio de categoría.....	22
6. MARCO METODOLÓGICO	24
6.1. Enfoque	24
6.2. Tipo	24
6.3. Diseño	24
6.4. Método	24
6.5. Técnicas e Instrumentos.....	25
7. MARCO PRÁCTICO.....	26
7.1. Descripción de la propuesta.	26
7.2. Propósitos de la propuesta, a nivel general y específico.....	26
8. CONCLUSIONES.....	30
9. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	34
CUADRO DE PAGO BIMESTRAL EN EL AÑO 1997	34
Tabla 2	34
CUARO DE PAGO BIMESTRAL EN EL AÑO 2004 - 2018	34

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

RTS: Régimen Tributario Simplificado

NIT: Número de Identificación Tributaria

SIN: Servicio de Impuestos Nacionales

RND: Resolución Normativa de Directorio

RESUMEN

Las complicaciones en la formalización de Número de Identificación Tributaria de Régimen Tributario Simplificado a pequeños negocios es debido a factores como: una creciente inscripción de negocios ocultos en este Régimen Tributario Simplificado también otro factor es la ubicación geográfica, economía, longitudes de área del negocio, el Servicio de Impuestos Nacionales al momento de la inscripción consulta estos factores que menciono, no escritas en normativa.

Este régimen a ingresado en contradicción con los principios de equidad e igualdad justicia tributaria al haberse otorgado a un gran número de contribuyentes con niveles de actividad económica de importancia que sobrepasa los límites fijados en disposiciones legales; por otra parte, existe un porcentaje significativo de sujetos pasivos del Régimen Simplificado que perciben recursos que alcanzan a niveles mínimos de subsistencia y otros que no debieron ingresar. Los negocios están en constante crecimiento Por tal incoherencia los contribuyentes están en diferentes Regímenes pero en el mismo rubro, la utilidad de esta investigación radica en el profundo estudio acerca del Régimen Tributario Simplificado. Esto con la finalidad es crear una forma para poderse inscribir sin ningún problema.

Esto por falta de claridad en la aplicabilidad de la normativa vigente Decreto Supremo N° 24484 Régimen Tributario Simplificado, Falta de conocimiento por parte de los contribuyentes.

El problema ¿factores que inciden en la formalización del Número de Identificación Tributaria de pequeños negocios en el Régimen Tributario Simplificado en el servicio de impuestos nacionales de la ciudad de El Alto? Y el objetivo es determinar factores que inciden en la formalización del Número de Identificación Tributaria de pequeños negocios en el Régimen Tributario Simplificado.

Pese a las constantes reformas este régimen de tributación no ha cumplido con los objetivos que le fueron asignados, habiéndose desvirtuado por los altos índices de informalidad tributaria.

La finalidad con el formulario de evaluación habrá muchas personas que califican para el Régimen Tributario Simplificado y querrán formalizar el Numero de Identificación Tributaria el servicio de impuestos nacionales tendrá más inscripción esto consecuentemente trae más recaudación.

1. INTRODUCCIÓN

El sistema tributario boliviano incluye; eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, y los principios del beneficio impositivo y la capacidad de pago. Bajo este último concepto el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad social, procurando que la población más empobrecida aporte menor proporción de sus ingresos, o por lo menos, cerciorándose que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

En la actualidad el Número de Identificación Tributaria en la ciudad de El Alto lo emite el Servicio de Impuestos Nacionales. Es complicado ingresar a un Régimen Tributario Simplificado, debido a factores o prácticas administrativas, posiblemente por falta de conocimiento por parte de los contribuyentes.

Cuando solicitamos la inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales el contribuyente puede aperturar el Número de Identificación Tributaria en el Régimen Tributario Simplificado, si cumple con la condición de no sobrepasar el capital de Bs 37.000 y pertenecer a estas actividades: Comerciante minorista, Artesano y Vivandero, de cumplir con estas condiciones, la administración tributaria tiene la obligación de otorgarte el Numero de Identificación Tributaria y no tener dificultad en la entrega por tales motivos de zona céntricas, que el negocio es grande, longitudes del área del negocio etc.

En el Decreto Supremo 24484 está escrito que el Servicio de Impuestos Nacionales hará la fiscalización si corresponde.

La finalidad es crear una forma para poderse inscribir sin ningún problema con el previo formulario de evaluación para que el contribuyente si cumple. El Servicio de Impuestos Nacionales tendrá personas que se dirigirán a distritales correspondientes y podrá hacer la inscripción a estos. También es hacer que los pequeños negocios aperturen su Número de Identificación Tributaria en el Régimen Tributario Simplificado.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tributación en Bolivia, tributar de acuerdo a su capacidad económica que tiene cada persona, sin embargo en los última década ha incrementado los pequeños negocios que son negocios informales que algunos negocios teniendo que tributar hace años no pertenecen a ningún Régimen que existe en Bolivia, lo que ha generado poca inscripción en el servicio de impuestos nacionales, este Régimen Tributario Simplificado tiene como obligaciones y derechos establecido en el Art.1° Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación el pago de Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de la Empresas y el Impuesto a las Transacciones. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 1 art. 1)

Actualmente el Régimen Tributario Simplificado afronta dificultades en relación a su otorgación del Número de Identificación Tributaria, en el cual se consignan los impuestos que tiene la obligación a cumplir lo cual esto se refleja, que algunos negocios similares tienen el Número de Identificación Tributaria en el Régimen Tributario Simplificado y en Régimen General así también es la información que presenta el pequeño negocio de manera incorrecta al momento de la inscripción, se ve estos problemas en las diferentes zonas, donde negocios del mismo rubro, están insatisfechos que en el Número de Identificación Tributaria sea otorgado de manera no coherente, porque en ciertos lugares hay negocios del mismo rubro ejemplo ferreterías que el primero está inscrito en el Régimen General el segundo en Régimen Tributario Simplificado y el tercero no está inscrito en el Servicio de Impuestos Nacionales, esto conlleva a que las personas no inscritas en el Régimen Tributario Simplificado no hagan el pago de impuestos de forma bimestral como establece la ley, el negocio pequeño, para formalizar el Número de Identificación Tributaria se apersona al Servicio de Impuestos Nacionales, muchas veces le indican que no corresponde ¿Por qué?, el pequeño emprendedor, trata de explicar que el negocio es pequeño.

Una de las razones es la mala asignación del Número de Identificación Tributaria y los datos incorrectos que otorga el contribuyente al momento de la inscripción en consecuencias consigo traen la baja recaudación, en este sentido los contribuyentes que no tienen el Número

de Identificación Tributaria hacen que crezcan los negocios informales creando desestabilidad entre comerciantes del mismo rubro.

2.1. Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son los factores que inciden en la formalización del Número de Identificación Tributaria de pequeños negocios al Régimen Tributario Simplificado en el Servicio de Impuestos Nacionales en la ciudad de El Alto?

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Determinar los factores que inciden en la formalización del Número de Identificación Tributaria de pequeños negocios al Régimen Tributario Simplificado en el Servicio de Impuestos Nacionales en la ciudad de El Alto

3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los procesos y procedimientos que siguen los pequeños negocios para la formalización del Número de Identificación Tributaria.
- Analizar la problemática de los pequeños negocios en la formalización del Número de Identificación Tributaria
- Plantear un formulario de evaluación el Régimen Tributario simplificado para la formalización del NIT de pequeños negocios.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. Metodológica

El trabajo se realizara con enfoque cualitativo y explicativo, es de tipo explicativo propositivo con el diseño metodológico no experimental transaccional con el uso de método inductivo y con los instrumentos técnicas documentales y fichas documentales. Con ello se quiere incitar a los contribuyentes a la inscripción al RTS.

4.2. Académica

Con los factores encontrados y la aplicación de las normas tributarias para generar análisis y por qué no inscriben al RTS. Al no existir ninguna norma que establezca nada de lo contrario con el formulario de evaluación cada contribuyente podrá evaluar sus condiciones con el cual cumple. También las afirmaciones y limitaciones o prohibiciones que tiene este Régimen tributario Simplificado.

4.3. Practico

Con la implantación del formulario de evaluación para el RTS en los negocios están mejorar la inscripción del RTS en el Servicio de Impuestos Nacionales para un en constante crecimiento

La finalidad es crear una forma para poderse inscribir sin ningún problema con el previo formulario de evaluación para que el contribuyente si cumple. El Servicio de Impuestos Nacionales tendrá personas que se dirigirán a distritales correspondientes y podrá hacer la inscripción a estos. También es hacer que los pequeños negocios aperturen su NIT en el RTS.

5. MARCO TEÓRICO

En este punto recolectaremos, revisaremos y analizaremos los conceptos, interpretaciones y condiciones, contenidas en el Código Tributario Boliviano Ley 2492 del 2 de agosto de 2003, Decreto Supremo 24484 Régimen Tributario Simplificado, para determinar específicamente, cuáles son las condiciones y requisitos que se deben cumplir los pequeños negocios para acceder a la apertura de Número de Identificación Tributaria que otorga el Servicio de Impuestos Nacionales.

5.1. Conceptos generales

5.1.1. *Sujeto pasivo*

Es la persona natural o jurídica que tiene obligación con administración tributaria, la Ley le describe como:

Artículo 22°.- (sujeto pasivo). Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Ley N° 2492 Código Tributario, 2018)

5.1.2. *Contribuyente*

Artículo 23°.- (contribuyente). Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. (Ley N° 2492 Código Tributario, 2018)

5.1.3. *Dificultad*

Situación, inconveniente oposición o contrariedad que impide conseguir, ejecutar o entender algo bien y pronto.

Duda argumento y replica propuesta contra una opinión. Circunstancia u obstáculo difíciles de resolver o superar. (Real Academia Española, 2018)

5.1.4. *Pequeño negocio*

Persona natural que tiene poco capital para invertir

5.1.5. Servicio de Impuestos Nacionales

Los impuestos nacionales Bolivia es administrado por Servicio de Impuestos Nacionales más conocido como SIN, quien de manera transparente se encarga de la recaudación de los impuestos, así como también la encargada de otorgar el NIT al contribuyente.

5.2. Qué Régimen existe en Bolivia

En la actualidad existe el Régimen General y Régimen Especial dentro del Régimen Especial existen 3: el Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI), Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

- ✓ Régimen General
- ✓ Régimen Especial
 - Régimen Tributario Simplificado
 - Sistema Tributario Integrado
 - Régimen Agropecuario Unificado

5.3. Qué es el Régimen Tributario Simplificado

Es un Régimen Especial, es una legislación especial que se aplica a personas denominadas “pequeños negocios”, el Régimen Tributario Simplificado fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes para aquellas personas que tiene ciertas actividades de negocio.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley. (Constitucion Política del Estado, 2009)

5.4. Quiénes pertenecen al RTS

Pertenecen al Régimen Tributario Simplificado las personas naturales que son:

- Artesanos.
- Comerciantes minoristas
- Vivanderos

5.4.1. Artesanos

Son aquellas personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

5.4.2. Comerciantes Minoristas

Son aquellas personas que desarrollan actividades de compra/ venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública.

5.4.3. Vivanderos

Son aquellas personas que expenden bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales.

5.5. Qué características debo cumplir

Adicionalmente deberá considerar los siguientes aspectos:

- Capital
- Precio unitario del producto
- Total de ventas anuales

5.5.1. Capital

El capital desminado a su actividad del pequeño negocio debe estar comprendido entre Bs 12.001 hasta un máximo de Bs 37.000 tal como se muestras en la tabla 2.

Quienes tengan un capital inferior a Bs12.001 no necesitan inscribirse al NIT.

Actualmente está tabla es la que considera para el capital, fue modificado por el Decreto Supremo N°27924 de 20/12/2004 en su artículo 2, numeral 4 modifica los valores de la tabla precedente. (Decreto supremo N° 27924, 2004)

Artículo 3°.- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs 37.000. (Decreto supremo N° 27924, 2004)

El SIN realizará una verificación sobre el capital declarado.

5.5.2. Precio unitario del producto

El precio unitario de los productos vendidos no debe ser mayor a los siguientes montos:

- Actividad artesanos no mayor a Bs 640
- Actividad comerciantes minoristas no mayor a Bs 480
- Actividad vivanderos no mayor a Bs 148

Artículo 3°.- d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs 148 para los Vivanderos y Bs 480 para los Comerciantes Minoristas.

d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs 640. (Decreto supremo N° 27924, 2004)

5.5.3. Total de ventas anuales

La suma de las ventas de todo el año no debe superar los Bs 136.000, en cualquiera de las tres actividades pertenecientes al RTS, si estas superan ese valor el contribuyente deberá inscribirse al Régimen General y emitir factura.

Artículo 3°.- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs 136.000. (Decreto supremo N° 27924, 2004)

5.6. Quiénes no pertenecen al RTS

- Los comerciantes de aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- Personas inscritas en el ICE (Impuesto a los Consumos Específicos).
- Los comisionistas.
- Quienes tengan un capital superior a Bs 37.000.
- Quienes tengan ventas anuales superiores a Bs 136.000.
- Los inscritos en el STI, RAU y Régimen General no pueden inscribirse al RTS.

En efecto todo lo descrito anteriormente debe inscribirse al Régimen General.

5.7. Qué Requisitos son para la inscripción

Para Inscribirse en el padrón biométrico digital debe ingresar a la oficina virtual a través del sitio www.impuestos.gob.bo y llenar la solicitud en el formulario electrónico de inscripción posteriormente dirigirse a cualquier plataforma del SIN con el número de tramite generado vigente por 20 días adjuntando los siguientes documentos originales.

- a) Documento de Identidad vigente (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- b) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal y Habitual cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de inscripción.
- c) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual.
- d) Número de Tramite del formulario MASI 001 (Resolucion Normativa de Directorio N° 10-0009-11, 2011)

5.8. Qué monto debo de pagar

En el RTS, existen cinco categorías en función al capital al cual nosotros podemos pertenecer, debiendo pagar de acuerdo a la categoría que corresponde.

Pago bimestral	
Categoría	(Bs)
1	47
2	90
3	147
4	158
5	200

5.9. Cuándo y en que formulario debo pagar

Cada dos meses, hasta el 10 del mes siguiente al bimestre vencido. Debe llenarse el Formulario F-4500 antiguamente, esto hasta la gestión 2016.

En la actualidad según la (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-16, 2016) solo debe dirigirse a una entidad financiera y pagar la cuota sin el llenado de cualquier otro formulario.

Enero y febrero	hasta el 10 de marzo
Marzo y abril	hasta el 10 de mayo
Mayo y junio	hasta el 10 de julio
Julio y agosto	hasta el 10 de septiembre
Septiembre y octubre	hasta el 10 de noviembre
Noviembre y diciembre	hasta el 10 de enero

Si el contribuyente se inscribe en un mes par, el pago de sus obligaciones es a partir del siguiente bimestre. Si se inscribe en abril su primer pago deberá ser por mayo y junio, es decir, hasta el 10 de julio en cualquier entidad financiera autorizada.

Si la fecha de vencimiento fuera un día inhábil (sábado, domingo o feriado), el vencimiento se traslada al primer día hábil.

Artículo 4°.- (Plazos y términos). En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente. (Ley N° 2492 Código Tributario, 2018)

Si cierra o inactiva el NIT en mes impar igual corresponde el pago por el bimestre en curso.

5.10. Dónde se paga

El pago debe realizarse en una entidad financiera autorizada sin necesidad de llenar ningún formulario. Proporcionando la Cedula de identidad o el NIT.

Banco Unión y sus corresponsales, Banco Nacional de Bolivia, Banco Mercantil Santa Cruz, Banco Bisa, Banco Solidario, Banco Fie, Banco Los Andes, Banco Fortaleza, Prodem, Ecofuturo, Mutual La Primera, Mutual La Paz.

El contribuyente obtendrá un comprobante de pago valido para cualquier efecto posterior.

5.11. Qué hacer cuando se deja de realizar la actividad

Cuando el contribuyente suspende su actividad debe solicitar la inactivación o cierre de su NIT en la dependencia operativa del SIN.

5.12. Otras obligaciones en el RTS

Las otras obligaciones que tiene el RTS, es:

- Obligación de exhibir el Certificado de Inscripción del NIT
- Obligación de exigir facturas a los Proveedores
- Prohibición de emisión de facturas

5.12.1. Obligación Certificado de Inscripción del NIT

Artículo 27°.- (obligación de exhibir certificado de inscripción y boleta fiscal prevalorada). Los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado están obligados a exhibir, en lugar visible del sitio donde desarrollan sus actividades, los originales del certificado de inscripción y de la boleta fiscal prevalorada correspondiente al pago del último bimestre vencido, bajo alternativa de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 392)

5.12.2. Obligación de exigir facturas a los Proveedores

Artículo 26°.- (obligación de exigir facturas a los Proveedores). Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo NIT, y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. La tenencia de mercadería sin la correspondiente factura de compra hará presumir, salvo prueba en contrario, la existencia de Defraudación tipificada por los Artículos 98° y 99° numeral 5 del Código Tributario. La Defraudación será penada en estos casos de acuerdo al **Artículo 101°** del Código Tributario.

La tenencia de mercaderías importadas sin la correspondiente factura de compra o Póliza de Importación, hará presumir, salvo prueba en contrario, el delito de Contrabando tipificado en el Artículo 104° del Código Tributario y será sancionado de acuerdo al **Artículo 106°** del mismo cuerpo legal. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 341)

5.12.3. Prohibición de emisión de facturas

Entre las principales prohibiciones que tienen los contribuyentes inscritos en el RTS es:

- No emitir facturas

Artículo 25°.- (prohibición de emitir facturas) Los sujetos pasivos de este régimen están prohibidos de emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción a este Artículo será penada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101° del Código Tributario y los documentos señalados emitidos en infracción no servirán para el cómputo del crédito fiscal ni para acreditar gastos en los Impuestos al Valor Agregado, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre Utilidades de las Empresas. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 341)

5.13. Fiscalización por el SIN

El SIN realizará las acciones:

1. Verificación al RTS
2. Fiscalización al RTS
3. Cambio de categoría

5.13.1. Verificación al RTS

Artículo 10°.- Las declaraciones juradas referentes al capital declarado por los contribuyentes de este régimen impositivo, serán objeto de verificación por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

En los casos en los que se establezca que las declaraciones juradas relativas al monto del capital invertido están subestimadas, el Servicio de Impuestos Nacionales, procederá a la rectificación del capital declarado para efectos de la re categorización del contribuyente, sin

perjuicio de aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 101° del Código Tributario. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 338)

5.13.2. Fiscalización al RTS

Artículo 28°- (disposiciones generales) La aplicación y fiscalización del Régimen Tributario Simplificado estará a cargo del Servicio de Impuestos Nacionales o de los entes a quienes ésta delegue dichas funciones. Al efecto, el SIN queda encargado de emitir las disposiciones pertinentes para lograr una eficaz recaudación, control y fiscalización de este Régimen. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 342)

5.13.3. Cambio de categoría

Artículo 11°.- (cambio de categoría) Cuando la variación del monto del capital sea tal que corresponda a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar una declaración modificando la categoría, al finalizar el año fiscal, en las condiciones y plazos que establezca el Servicio de Impuestos Nacionales. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 339)

Artículo 12°.- Los sujetos pasivos que hasta la fecha figuran en alguna de las categorías del régimen anterior, deberán inscribirse en el Número de Identificación Tributaria en la categoría que corresponde al nuevo Régimen, según la tabla del Artículo 17° de este Decreto. (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997, pág. 339)

En caso que el contribuyente declarase mal o engañe tiene una sanción según la (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07, 2007) derogado modificado por la (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15, 2015) derogado modificado por la (Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16, 2016) vigente en la actualidad.

Incumpliendo al Deber Formal

No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.

Sanción

Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.

También hay sanciones por la falta de inscripción en el registro tributario como indica en la siguiente norma:

Artículo 3°.- (Sanciones por falta de inscripción en el registro tributario). La falta de inscripción en el registro tributario en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 163° y 173° del Código Tributario Boliviano. (Decreto supremo N° 27924, 2004, pág. 1)

Cuando una persona que se encuentra en el Régimen General solicita cambiarse al Régimen Simplificado, debe demostrar que, durante los tres años anteriores, cumplió con las condiciones para acceder a éste régimen.

6. MARCO METODOLÓGICO

6.1. Enfoque

La investigación en una primera etapa será exploratoria y explicativa, sobre la información obtenida, para luego ser sometida a una correlación con las variables identificadas, permitiendo establecer conclusiones y los posibles resultados. (Valero, 2009)

Diseño no experimental de corte transversal transaccional, debido a que recolectamos datos de un solo sector del universo de contribuyentes, específicamente el régimen simplificado, con el propósito de describir y analizar la incidencia de estos contribuyentes en la obtención de recursos para el estado. (Sampieri Fernandez Collado, 2014)

6.2. Tipo

En qué consisten los estudios de alcance descriptivo. Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

6.3. Diseño

Diseño no experimental transaccional, debido a que recolectamos datos de un solo sector del universo de contribuyentes, específicamente el régimen simplificado, con el propósito de describir y analizar la incidencia de estos contribuyentes en la obtención de recursos para el estado. (Sampieri Fernandez Collado, 2014)

6.4. Método

Analítico inductivo, el método utilizado será el analítico, debido a que de universo de contribuyentes existente estamos tomando solo a los inscritos en el régimen simplificado, inductivo debido a que se utiliza el razonamiento para analizar la incidencia económica que

genera la recaudación tributaria de dicho sector para mejorar los recursos del estado. (Sampieri Fernandez Collado, 2014)

6.5. Técnicas e Instrumentos

Las principales técnicas que se proponen para esta investigación monográfica son:

- Técnicas de recolección de datos: están relacionadas con el análisis documental, revisión bibliográfica,

- Técnicas de procesamiento de información: que consiste en la tabulación de la información recopilada.

Instrumentos

Los instrumentos son las fichas documentales

7. MARCO PRÁCTICO

7.1. Descripción de la propuesta.

En la actualidad no hay un formulario físico que contenga todas las características del Régimen Tributario Simplificado donde uno o cada uno de los negocios puedan evaluar su situación si corresponde al Régimen Tributario Simplificado o Régimen General, de ello nace la iniciativa de implementar un formulario de evaluación donde si califica el pequeño negocio al RTS se dirija y haga la inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales.

7.2. Propósitos de la propuesta, a nivel general y específico.

a. Nivel general.

- Mostrar más satisfacción para la inscripción
- Incrementar la afluencia de los contribuyentes al Servicio de Impuestos Nacionales
- Incrementar más inscripción al RTS y Régimen General

b. Nivel específico.

- El contribuyente se acerque con más conocimiento acerca del RTS
- Promocionar el RTS
- Se califique cada negocio en solo un instante

7.3. Descripción del sector

7.3.1. Identificación de los factores

Cuando realizamos la inscripción en el SIN, puedes ingresar al RTS o Régimen General, si cumples con las características, puedes ingresar al RTS, el SIN tiene la obligación de otorgarte el NIT sin ninguna dificultad, el funcionario no podrá colocar motivos de zona céntricas, que el negocio es grande, longitudes del área del negocio, al respecto en la misma norma indica que el SIN hará la fiscalización tal como menciona. (Servicio de Impuestos Nacionales, 2018)

Factores Sociales

Los crecientes negocios mayoristas que se ocultan en el RTS tienen como primera causa que el SIN no otorgue a libre albedrío el NIT en este Régimen Tributario Simplificado.

Factores, hablamos de cosas de elementos reales, que existen en nuestro mundo y que por su naturaleza son importantes. Sociales hace referencia a lo social a todo aquello que ocurre en una sociedad, o sea en un conjunto de seres humanos relacionados entre sí por algunas cosas que tienen en común.

Factores económicos

Porque al momento en que tú te inscribes al RTS se aportas menos económicamente, el Régimen General tiene como obligación:

- ✓ Régimen General
 - IVA Impuesto al Valor Agregado, 13%
 - IT Impuesto a las Transacciones, 3%
 - IUE impuestos a las Utilidades de las Empresas, 25 %
 - Libros de compras y ventas, Libro ventas menores del día
- ✓ Régimen Tributario Simplificado
 - Pago del impuesto bimestral

El Régimen Tributario Simplificado consolida en un pago tributario; el IVA, el RC-IVA, el IUE, y el IT.

Factores jurídicos

Si la norma establece que se realizan las fiscalizaciones o cambios de categorías o clausuras, porque nos indican que no podemos ingresar al RTS es algo no coherente.

Factores externos a la norma

Ubicación geográfica

Al momento de cuando uno realiza la inscripción en el servicio de impuestos nacionales pregunta si el negocio se encuentra en una Zonas lejana o zonas cercas y zonas céntricas.

Longitudes de área del negocio e incongruencias

Dimensión de área del local o ambiente.

Fortalezas

- Mayor conocimiento acerca del Régimen Tributario Simplificado
- Incremento en los contribuyentes del RTS
- Mayor recaudación del RTS

Debilidades

- Muchos contribuyentes inscritos en el RTS
- Todos los negocios querrán inscribirse solamente al RTS

7.3.2. Requerimientos y necesidades de los actores involucrados en la propuesta.

a. Contribuyentes.

- Se les apruebe la solicitud de inscripción en el servicio de impuestos nacionales
- Información oportuna al momento de la inscripción

7.3.3. Alcances y limitaciones de la propuesta.

En los alcances es para todo pequeño negocio, se describe lo que se presente lograr con la propuesta es mayor inscripción al RTS, etc.

Las limitaciones se describen que las restricciones, condiciones, requisitos, controles y prohibiciones

1	2	3	4	5	6	7	8	9
HERMANOS	DIRECCION	TIENDAS	ACTIVOS	SERVICIOS	TRABAJADORES	FORMULARIOS	REGIMEN GENERAL	RETENCION
Tengo hermanos en el RTS	Tengo el nit pero en otra direccion	Tengo mas de dos tiendas	Tengo varios activos 1	Presto servicios	Tengo dependientes	Se cancela en formularios	ya solicite mi Nit pero como Regimen General	ME hacen las retenciones

7.3.4. Describir los beneficios e impactos de la propuesta.

Este formulario de evaluación para el Régimen tributario Simplificado atraería más personas que quieran inscribirse en el servicio de impuestos nacionales esto con el fin de recaudar más ingresos hacia el estado

REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO									
EVALUACION PARA PERTENECER EN EL RTS									
	NEGOCIO 1		NEGOCIO 2		NEGOCIO 3		NEGOCIO 4		
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
A. Contribuyente									
Comerciante Minorista									
Vivandero									
Artesano									
B. Capital									
0 - 12.000									
12.001-15.000									
15001-18.700									
18.701-23.500									
23.501-29.500									
29.501-37000									
C. Precio unitario									
Comerciante Minorista = 480									
Vivandero = 148									
Artesano = 480									
D. Ingresos									
>136.000									
<136.000									
E. PRODUCTOS									
Nacionales									
Extranjeros									
METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPLE	<i>(Señalar si cumple o no cumple)</i>		<i>(Señalar si cumple o no cumple)</i>		<i>(Señalar si cumple o no cumple)</i>		<i>(Señalar si cumple o no cumple)</i>		

8. CONCLUSIONES

Los contribuyentes no utilizan las demás características o condiciones que son precio del producto, ingresos anuales, para ingresar al Régimen Tributario Simplificado que la normativa señala, sin embargo hay contribuyentes que

Así mismo el incremento de negocios que no tienen el Número de Identificación tributaria se hace ideal para implementar este formulario de evaluación al Régimen tributarios simplificado. Los factores de zonas céntricas, lejanas, cercanas, longitudes o área del negocio como también el precio del producto, hacen que no puedan ingresar al Régimen tributario Simplificado.

La información incorrecta que el pequeño negocio indica en el servicio de impuestos nacionales es un factor también que no se les otorgue el Número de Identificación Tributaria los factores que encontramos son limitativos ya que cambia de departamento a departamento los factores que encontramos en el desarrollo del trabajo como longitudes, aéreas, zonas céntricas, lejanas era una complicación para el contribuyente pueda inscribirse al Régimen Tributario Simplificado.

En la estrategia del formulario de evaluación en los pequeños negocios es viable pro que colocamos todas las características que la norma señala para que el contribuyente se califique e ingrese al Régimen Tributario Simplificado sin ningún problema.

La vía de la fiscalización y verificación de cada uno de los agremiados es la mejor. No es recomendable la eliminación del Régimen Tributario Simplificado porque ocasionaría otro problema social ya que el Régimen Tributario Simplificado es un derecho adquirido el cual la población está acostumbrada.

Por ultimo en estos tiempos modernos, el proceso de inscripción al Régimen Tributario Simplificado pese a las constantes reformas este régimen de tributación no ha cumplido con los objetivos que le fueron asignados

9. RECOMENDACIONES

- a) Para determinar más factores realizar una comparación el departamento de La Paz con el departamento de Santa Cruz ya estos dos son con más contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado y mercado informal.
- b) Los conocimientos de los pequeños negocios (contribuyentes) tiene que ser en base a todo el (Decreto Supremo N°24484 Regimen Tributario Simplificado, 1997) para una facilidad de inscripción al Régimen Tributario Simplificado.
- c) Mantener una coherencia en la información que otorga, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 24484 Régimen Tributario Simplificado en los artículos donde indica que realizaran la verificación y fiscalización, cambio de régimen y sus modificaciones haciendo la correcta aplicabilidad de la normativa.
- d) Para no ingresar en una informalidad tributaria y evasión tributaria, la aplicabilidad de la equidad e igualdad que dicta nuestra constitución política del estado en pos de los que significa justo.
- e) La vía de la fiscalización y verificación de cada uno es la mejor. No es recomendable la eliminación del Régimen Tributario Simplificado porque ocasionaría otro problema social ya que el Régimen Tributario Simplificado es un derecho adquirido el cual la población está acostumbrada y podrían levantarse en bloqueos y perjudicaría de mejor manera a la economía sin embargo por la vía de la fiscalización habrá un mejor control y se inscriba en el Régimen que corresponda a cada uno de los comerciantes.
- f) Diferenciar el Régimen tributario Simplificado del Régimen General y la recaudación de cada régimen hace al estado.
- g) El Régimen Tributario Simplificado por tratarse de pequeños negocios en comparación a los grandes negocios del mismo rubro podrán asumir una diferente estrategia de ingresar al Régimen Tributario Simplificado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitucion Politica del Estado. (25 de 01 de 2009). La Paz, Muriillo, Bolivia.
- Decreto Supremo N° 24484 Regimen Tributario Simplificado. (29 de 01 de 1997). Bolivia.
- Decreto Supremo N° 27924. Modificacion al D.S. N° 24484 (20 de 12 de 2004). La Paz, Bolivia.
- Ley N° 2166 Ley de Servicio de Impuestos Nacionales. (2000). Bolivia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0037-07. (14 de 12 de 2007). Bolivia.
- Resolucion Normativa de Directorio N° 10-0009-11. (21 de 04 de 2011). Bolivia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-15. (25 de 11 de 2015). Bolivia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-16. (24 de 06 de 2016). La Paz, Bolivia.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-16. (25 de 11 de 2016). Bolivia.
- Ley N° 2492 Codigo Tributario. (04 de 03 de 2018). LA PAZ, BOLIVIA.
- Ministerio de Economia y Finanzas Publicas.* (01 de 05 de 2018). Recuperado el 01 de 2018 de 2018, de Ministerio de Economia y Finanzas Publicas:
www.economiayfinanzas.gob.bo
- Real Academia Española. (01 de 03 de 2018). España.
- Servicio de Impuestos Nacionales.* (01 de 05 de 2018). Recuperado el 01 de 2018 de 2018, de Servicio de Impuestos Nacionales: www.impuestos.gob.bo
- Sampieri Fernandez Collado, L. B. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico, Mexico: McGRAW-HILL / Interoamericana editores, S.A. de C..V.
- Valero. (2009).

ANEXOS

Tabla 1
CUADRO DE PAGO BIMESTRAL EN EL AÑO 1997

Capital			
Categoría	Desde	Hasta	Pago bimestral
1	2001	3600	11
2	3001	6640	45
3	9680	9680	99
4	9681	12720	148
5	12721	15760	351
6	15721	18800	438

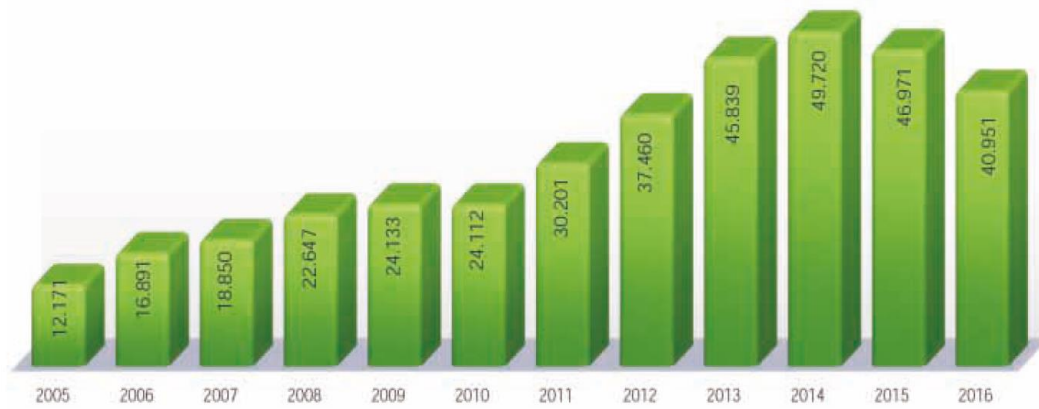
Fuente: D.S. 24484 de 29 de enero de 1.997

Tabla 2
CUARO DE PAGO BIMESTRAL EN EL AÑO 2004 - 2018
Capital

Categoría	Desde	Hasta	Pago bimestral
1	12001	15000	47
2	15001	18700	90
3	18701	23500	147
4	23501	29500	158
5	29501	37000	200

Fuente: D.S. 24484 de 20 de diciembre de 2004

ANEXO 1:
RECAUDACIÓN TOTAL GESTIONADA POR EL SIN
En millones de Bs



Fuente: Base de Datos SIN. Información preliminar. Incluye mercado interno e IDH.
Elaboración: Investigación Tributaria